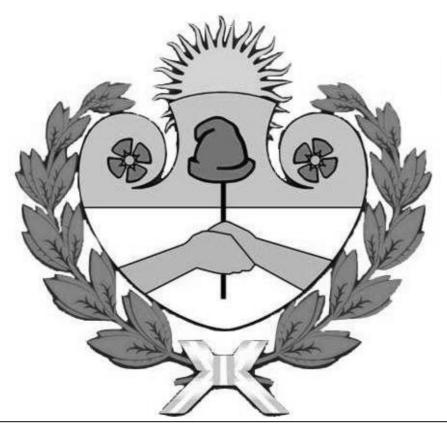
# **BOLETIN OFICIAL**



# PROVINCIA DE JUJUY

### Nro. 10 Año XCV

"2.012 **Año del Bicentenario del Exodo Jujeño"** San Salvador de Jujuy, 25 de Enero de 2012.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



# Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Domicilio Legal Av. Alte. Brown 1363 Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA-

Oficina de Liquidación Boletín Oficial e Imprenta del Estado

### Ediciones Semanales Lunes- Miércoles- Viernes

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339

#### **PODER EJECUTIVO**

#### **GOBERNADOR**

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

#### Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

#### Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

#### Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

#### Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

#### Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

#### Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

#### Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

#### Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

#### Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

#### Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

#### LEYES Y DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 8816-G

EXPTE. N° 0650-0014/2009.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 1º.- Téngase por otorgado el acuerdo previsto en la primera parte del Artículo 7º de la Ley N° 2864/1972 al Señor Secretario de Turismo y Cultura, Dr. JORGE ANTONIO NOCETI, a los efectos de la contracción del Sr. - FRANCISCO MANUEL CORNELL- CUIL N° 20-22990769-8, para cumplir tareas en la Secretaria de Turismo y Cultura.-

ARTÍCULO 2°. Téngase por aprobado el Contrato de Locacion de Servicios celebrado entre la Secretaria de turismo y cultura, representada en este acto por su Secretario Dr. JORGE ANTONIO NOCETI, y el Sr. FRANCISCO MANUEL CORNELL- CUIL № 20-22990769-8, por el periodo comprendido entre el 2 de Enero al 31 de Diciembre de 2009, con una remuneración mensual equivalente a la categoría 19 del Escalafón General del Personal de la Administración Pública Provincial más el adicional del 33% por mayor horario.

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

EXPTE. N° 0412-681-2010 y Agdo. 0412-680-2010.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011 .-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 1º.- Aplicase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la sanción disciplinaria de CESANTIA en contra del Agente de Policía de la Provincia, RAUL EDUARDO GIMENEZ, DNI Nº 28.622.877, Legajo 15.164, por infracción al Articulo 15º, inc a) c) y z) del Reglamento del Régimen disciplinario Policial (RRDP) agravado por el Artículo 40ª, inc. c), f) g)) y h) del mismo cuerpo legal, conforme las actuaciones sumarias obrantes en autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 9159-G

EXPTE. N° 0412-742/2010 .-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 1º Aplicase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la sancton disciplinaria de CESANTIA en contra del Oficial Principal de Policía de la Provincia, CARLOS ANGEL ROMERO, DNI Nº 18.027.946, Legajo14.591, por infracción al Artículo 10º del Reglamento de la Ley Orgánica Policial (RLOP) Articulo 12º del RRDP concordante con el Articulo 188º inc. 1) de la RLOP); Articulo 13º del RRDP, concordante con el Artículo 189º, inc. 13) de la RLOP, y Articulo 15º, incs. a), b) u) y z) del RRDP, agravado por el Articulo 40°, incs. a),b) y f) del mismo cuerpo legal.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 9238-S.-EXPTE. N° 714-1165/08

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 1º.- Reconocer a la Dra. SONIA ISABEL TORRES, CUIL 27-18233813-9, categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, de la U de O: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", el Derecho a la percepción del Adicional por Permanencia en el Servicio Guardia (60%), con retroactividad al 27 de junio de 2008, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 9333-DS.-

EXPTE. N° 765-1389/11.-SAN SALVADOR DE JUJUY, -6 OCT. 2011.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la cartera del Ministerio de Desarrollo Social, al Sr. Secretario de Acción Social; Dr. DIEGO MANUEL ORELLANA.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

DECRETO Nº 9354-H.-

EXPTE. Nº 625-865/90.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**ARTICULO 1º.**- Adjudícase en venta a favor de la señora ENRIQUETA RIMA SEGOVIA, DNI  $N^o$  14.207.042, el terreno individualizado como lote 16 de la manzana 124, padrón A-76269, Matricula A-52868, ubicado en Bº 9 de Julio, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO GOBERNADOR

DECRETO Nº 9390-G.-EXPTE. Nº 0412-349/2011.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2011.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad de la Sargento Primero de Policía de la Provincia, ESTELA DEL VALLE ALDUNATE, DNI Nº 12.005.560, Legajo 12.801, por el término de tres (3) meses de conformidad con lo previsto por el Articulo 93º, inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01).-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Articulo precedente, el cese en servicio activo de la Sargento Primero de Policía de la Provincia, ESTELA DEL VALLE ALDUNATE, DNI Nº 12.005.560, Legajo 12.801, por encontrarse comprendida en las disposiciones de los Artículos 10° y 17°, inc. a) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro voluntario).-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 9392-G

EXPTE. N° 0412-413/2011.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2011.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Comisario General de Policía de la Provincia, HECTOR RUBEN ESCALERA, DNI № 13.121.581, Legajo 10.439, por el término de tres (3) meses de conformidad con lo previsto por el Articulo 93º, inc. c) de la Ley № 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01).-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Articulo precedente, el cese en servicio activo del Comisario General de Policía de la Provincia, HECTOR RUBEN ESCALERA, DNI Nº 13.121.581, Legajo 10.439. por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º, inc. ñ) de la Lev Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio).-

..........

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 9393-G.

EXPTE. N° 412-411/2011.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 1º,- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Comisario General de Policía de la Provincia, RENE CALPANCHAY GONZALEZ, DNI Nº 12.531.800, Legajo 10.881, por el término de tres (3) meses de conformidad con lo previsto por el Articulo 93º, inc. c) de la Ley Nº 3758/81

(a) intests de confirmada do in previsto por el Articulo 33, inte. e/ de la Esy N 3/3/3/3/1 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).
ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Articulo precedente, el cese en servicio activo del Comisario General de Policía de la Provincia, RENE CALPANCHAY GONZALEZ, DNI N° 12.531.800, Legajo 10.881, por encontrarse comprendida en las disposiciones del Artículo 14°, inc.  $\bar{n}$ ) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio).-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 9394-G-EXPTE. Nº 200-268/2011.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2011.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA;

ARTÍCULO 1º Téngase por dispuesto, desde el 03 de Agosto de 2009 y hasta el 2 de Febrero de 2010, el pase a situación de Disponibilidad del Ayudante de 2da. De la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, HUMBERTO EULOGIO LIQUIN, DNI Nº 11.568.658, Credencial Nº 713, a tenor de las previsiones del Articulo 47, Inc. b) del Decreto-Ley Nº 20-G-71 (modificado por Decreto Nº 4436-G-01).

ARTÍCULO 2º Téngase por dispuesto, desde el 03 de Febrero de 2010, el pase a situación de Disponibilidad del Ayudante de 2da. de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, HUMBERTO EULOGIO LIQUIN, DNI Nº 11.568.658, Credencial Nº 713, de acuerdo con las previsiones del Articulo 10º y 17º, Inc. a) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Nº 3759/81), y conforme a lo dispuesto por el Articulo 92º, Inc. e) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario concordante con los Artículos 94º v 40º el de la Ley 0.94º v 40º el de la de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario concordante con los Artículos 94º y 49º de la

WALTER B BARRIONLIEVO

GOBERNADOR ..............

DECRETO Nº 9432-S.-

EXPTE. N° 0719-011/09.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2011.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 1º Designase a la Sra. MARIA ISABEL ESPINOZA, DNI Nº 21.576.278, CUIL 27-21576278-0, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U de O: R2-02-07 Hospital "DR. Arturo Zabala" de Perico, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-ARTÍCULO 2º Designase a la Sra. OLGA SUSANA PACO, DNI Nº 26.850.619, CUIL 27-

26850619-0, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U de O: R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala" de Perico, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 9486-H.-EXPTE. N° 743-006/11.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2011.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Hospital Monterrico solicita la incorporación al Presupuesto General-Ejercicio 2011-de remanentes de ejercicios anteriores provenientes del recurso "Seguro Universal Maternidad e Infancia"; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General ejercicio 2011 a fin de habilitar los Por ello y atento a lo informado a fs. 30/31 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2011-

WALTER B BARRIONLIEVO

DECRETO Nº 9519-DS.-

EXPTE. N° 766-402/10.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2011.EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ténganse por aprobados los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular C.P.N. / DR. EDUARDO RODOLFO ALDERETE y las Sras. Nora Patricia Paredes, CUIL N° 27-26629601-6 y Zulma Carolina Soria, CUIL N° 27-29453168-3 y los Sres. Juan Andres Piniella, CUIL N° 20-27110394-9, Martín Alejandro Soruco, CUIL N° 20-2732612-7, Octavio Abel Fernando Tintilay, CUIL N° 20-297388710-4 y Hugo Sebastián Torres Gallardo, CUIL N° 20-29729673-7 por el periodo comprendido entre el 1º de Enero y 31 de Diciembre de 2010 en los términos, funciones y montos que se consignan en lo referidos contratos; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 9563-G.-EXPTE. N° 0400-9630-2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2011.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locacion de Servicios cadados entre el entonces Ministro de Gobierno y Justicia, Dr. PABLO LUIS LA VILLA y los ciudadanos: Nélida Gabriela Doria Medina, DNI № 25.985.979, Ricardo Obdulio Benicio, DNI № 16.446.201, Omar Cristian Flores Ayala DNI № 26.675.967, Ariel Fernando Lacci; DNI № 31.036.954, Alfredo David Rojas DNI Nº 17.661.484 y Jorge Andrés Vera, DNI Nº 25.377.934, quienes cumplieron servicios bajo dependencia de la Secretaria del Interior, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, cuyos textos se encuentran agregados en autos.-

...........

WALTER B. BARRIONUEVO GOBERNADOR

DECRETO № 9567-G.-EXPTE. № 0400-9333-2009.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2011.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locacion de Servicios celebrado entre el entonces Ministro de Gobierno y Justicia, Dr. PABLO LUIS LA VILLA y el señor FERNANDO WELMAN SALVA, DNI Nº 22.691.055, cuyo texto corre agregado a fs. 11/13, quien cumplió servicio bajo dependencia de la Secretaria del Interior, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010 -

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 9576-S.-EXPTE. N° 717-159/09.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2011-

Ley 5669, conforme se indica a continuación:
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U de O: R 02-02-05 HOSPITAL Dr. NESTOR SEQUEIROS

SUPRIMIR

Categoría Nº de Cargos

Agrupamiento Administrativo Escalafón General Ley 3161
Total 1

CREAR

Categoría Nº de Cargos

Agrupamiento Administrativo Escalafón General Ley 3161

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el articulo precedente, promocionase con retroactividad al, 1º de enero de 2011, a la Sra. Maria Cristina Farfán, CUIL N° 27-06171386-2, al cargo categoría 24, agrupamiento administrativo, escalafón general, de la U de O: R2-02-05 Hospital Psiquiátrico "Dr. Néstor M. Sequeiros", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO GOBERNADOR

DECRETO Nº 9579-S.-

EXPTE. N° 723-165/05-SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2011-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 1º Reconocer al Dr. Carlos Roberto Sánchez, personal reemplazante en el cargo categoría A-30, agrupamiento profesional, dependiente de la U de O: R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orías", de Libertador General San Martín, el derecho a la percepción, del adicional por función Jerárquica (40%), con retroactividad al 21 de febrero de 2005, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO GOBERNADOR

DECRETO Nº 9593-S.-EXPTE. N° 721-621/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2011.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 1º Téngase por concedida la Licencia Especial Con Goce de Haberes por razones electorales, a favor del Dr. Jorge Fernando Gutiérrez, CUIL N° 20-17865349-1, en el cargo profesional de 24 horas semanales Ley 5498, agrupamiento profesional, de la U de la O. R2-02-09 Hospital "Guillermo C. Paterson" de San Pedro, por el período comprendido entre el 20 y el 28 de junio de 2009, en virtud de su candidatura a concejal por la Municipalidad del El Carmen por la Alianza "Frente para la Victoria", de conformidad a lo

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 9617-S.-EXPTE. N° 734-116/07 Agdo N° 734-244/07, N° 777-006/08 y 777-073/09,-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2011.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Prof. Adriana Esperanza Álvarez, CUIL Nº 27-17822549-4, en el cargo de cinco (5) horas cátedras semanales, de nivel terciario de la asignatura Morfofisiología del 1º año de la carrera de Enfermería Profesión al en el Instituto Superior "Dr. Guillermo Cleland Paterson", durante el periodo comprendido entre el 8 de agosto de 2007 al 29 de febrero de 2008, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º Designase en carácter de interino a la Prof. Adriana Esperanza Álvarez CUIL Nº 27-17822549-4, en el cargo de cuatro (4) de horas Cátedras semanales, de nivel terciario de la asignatura Morfofisiología, correspondiente al 1º año de la carrera de Enfermería Profesional del Instituto Superior "Dr. Guillermo Cleland Paterson", durante los periodos comprendidos entre el 7 de Abril de 2008 al 28 de febrero de 2009 y desde el 30 de marzo de 2009 al 26 de febrero de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio .-

WALTER B. BARRIONUEVO

Gobernador

DECRETO Nº 9683-I.P.-

EXPTE. Nº 612-266/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2011.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promuévese a la Categoría 24 del Escalafón General previsto en la Ley Nº 361/1974, a la agente Ester Milagro HERNANDEZ PEREZ, CUIL Nº 27-06515631 personal de Planta Permanente de la Dirección General Arquitectura, de conformidad con lo dispuesto por el Articulo 3º, Anexo I del Decreto Nº 8865-H-07, reglamentario de la Ley 5502/05.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

<u>DECRETO Nº 9712-H.-</u> <u>EXPTE. Nº 332-B-1974 y Agdos.-</u>

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2011.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto Nº 6559-H-79 a favor del señor ANGEL MIRANDA, L.E. Nº 7.379.216, en lo que respecta lote 03 de la manzana 04, padrón A-48824, Matricula A-31648-48824, ubicado en Bº San Francisco, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2:- Adjudicase a favor de la señora MARCELA BARRIOS, DNI Nº 5.987.710, el terreno fiscal individualizado como lote 03 manzana 04, padrón A-48824, Matricula A-31648-48824, ubicado en Bº San Francisco, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR 

DECRETO Nº 9726-H.

EXPTE. Nº 0625-576/90.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2011.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Adjudicase en venta a favor de la señora FIDELA ROJAS, DNI Nº 17.262.681, el terreno individualizado como lote 08 de la manzana 87, padrón A-86128. Matricula A-65289, ubicado en Bº El Chingo, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO GOBERNADOR

DECRETO Nº 9733-H.-

EXPTE. Nº 127-Z-1987 y Agdo.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 4087-OP-88 a favor del señor EDUARDO PEDRO ZUBELZA, D.N.I. N° 13.325.932, en lo que respecta al lote 12 de la manzana 311, padrón A-63092, Matricula A-10631, ubicado en B° Alto

lote 12 de la manzana 311, padron A-63092, Matricula A-10631, ubicado en B° Alto Comedero, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.
ARTICULO 2°.- Adjudicase a título oneroso a favor de la señora MIRTA ELIZABETH UGARTE, DNI N° 23.053.515, el terreno fiscal individualizado como lote 12 de la manzana 311, padrón A-63092, Matricula A-10631, ubicado en B° Alto Comedero, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

### DECRETO N° 9765-H.-EXPTE. N° 400-211/2011.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2011.-VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Gobierno y Justicia, solicita el refuerzo de la Partida 1-3-4-5-474 "Pensión Ex-Combatientes de Malvinas-Ley Nº 5625"; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gatos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011

a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello, atento a la autorización del Secretario de Egresos Públicos a fs. 23 y lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 24;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2011-Ley 5669, conforme...

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 9821-S-EXPTE. N° 714-597/10.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2011.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2011-

Ley 5669, conforme se indica a continuación: JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U de O: R 02-02-02 HTAL "PABLO SORIA"

SUPRIMESE

Categoría Nº de Cargos
11(c-4) 1
Agrup. Técnico Escalafón General

CREASE

Categoría Nº de Cargos

(c-4) 1

Agrup. Técnico Escalafón General

ARTÍCULO 2º: Designase a la Sra. RUTH JAQUELINA NOEMI CAÑIZARES, DNI № 31.379.696, CUIL 27-31379696-0, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general en la U de O: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 9884-G.

EXPTE. Nº 0200-027/2010.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ténganse por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, representada en este acto por su titular Sr. HECTOR ENRIQUE MEDINA LEON y la Sra. MARIA ELENA SALINAS, CUIL Nº 27-11072343-7, Cat. 24, el Sr. EDGARDO DAVID GALLARDO, CUIL Nº 20-23145211-8, Cat. 12, la Sra. VIVIANA ELIZABETH VARGAS, CUIL N° 27-24611851-0, Cat. 12, el Sr. VICTOR RAUL SANGUINO PEREIRA, CUIL N° 20-28537167-9, Cat. 12, la Sra. SARA GRACIELA LEAL PEREYRA, CUIL N° 27-25613018-7, Cat. 12 y Sra. BLANCA LILIANA HERMOSA, CUIL N° 27-13685067-4, Cat. 12, y por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 9966-G.

EXPTE. N° 0400-9626-2010.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 1º Dispónese el reconocimiento de servicios prestados a los agentes: Luis Ángel Martínez, DNI Nº 13.910.373 (categoría 12), Carlos German Valdiviezo, DNI Nº 20.358.655 (categoría 19), Patricia Roxana Ordóñez, DNI Nº 24.101.198 (categoría 19), CPN Ignacio Eduardo Nally, DNI Nº 22.379.785 (categoría A-3), DR. Sergio Alvaro Valdecantos Bernal, DNI № 25.165.635 (categoría A-5 más 33% P/MH) Ofelia del Valle Villanueva, DNI № 21.607.275 (categoría 19), Dr. Luciano Mauricio Herrera, DNI № 26.501.431 (categoría A-1), Lic. Francisco Emilio Moreno, DNI № 28.073.667 (categoría A-1), Carina Silvana Planckensteiner, DNI № 24.816.619 (categoría 24 más 33% P/MH), Maria Cintia Lorena Chigre, DNI N° 28.956.929 (categoría 1), Olga Rosana Ramírez, DNI N° 25.458.123 (categoría 1), Fany Gabriela Navarro, DNI N° 23.984.430 (categoría 19 más 33% P/MH), Natalia Evangelina Jerez, DNI N° 25.377.502 (categoría A-1), Marta Andrea Canelo, DNI N° 26.697.751 (categoría A-1) y Lorena Ariela Paoloni, DNI N° 27.110.925 (categoría A-1), todos por el periodo Enero a Diciembre de 2010, quienes cumplieron sus funciones en dependencias del Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 9979-H.-EXPTE. Nº 516-2623/05.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de la señora ROVUSTIANA CALAPEÑA, L.C. N° 9.635.220, el terreno fiscal individualizado como lote 17 de la manzana 589, padrón A-70837, Matricula A-37561, ubicado en Bº Alto Comedero, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 10004-G. EXPTE. Nº 0200-073/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de ARTICULO 12- Téngase por aprobado y por cumpildo el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaria General de la Gobernación, representada por su titular Dr. HORACIO JOSE MACEDO MORESI y el Sr. DAVID ARNULFO ZERPA, CUIL № 20-22188086-3, Cat. 1, Sra. PAULA CAROLINA FERIGUTTI, CUIL № 27-25165433-1, Cat. 19, Sra. MARIA PAULA NEME, CUIL № 27-27232592-3, Cat. 19, Sra. PATRICIA ROSALIA CANABIRI, CUIL № 27-25985758-4, Cat. 24, Srta. ANDREA MARISEL CANCIANI, CUIL № 27-31036001-0, Cat. 19 mas 33 % por mayor horario; Dra. ELISA ERNESTINA MARCET, CUIL № 27-24948279-5, Cat. A-5 mas 33% por mayor horario; Dr. EUGENIO BOURDIEU, CUIL № 20-28073484-6, Cat. A-1; Dra. ANALIA CORREA, CUIL № 27-29029864-9, Cat. A-1, Sra. ESTELA SOLEDAD LAFUENTE, CUIL № 27-295278590. Cat. 24 del Escalatón General de la Administración Público. CORREA, CUIL N° 27-29029646-9, Cat. A-1, Sra. ESTELA SOLEDAD LAFUENTE, CUIL N° 27-29527859-0, Cat. 24 del Escalafón General de la Administración Pública, Sr. JULIO CESAR ARRAYA, CUIL N° 20-30726968-7 Cat. 1; Sr. DANIEL ALEIANDRO GUTIERREZ, CUIL N° 20-25448538-2, Cat. 5 mas 33% por mayor horario (c-7); Sr. JUAN HUMBERTO GARCIA, CUIL N° 23-10375621-9, Cat. 24 mas 33% por mayor dedicación; Sra. ANA CRISTINA FLORES, CUIL N° 27-21165872-5, Cat. 5; Sr. HECTOR HUGO CHOCOBAR, CUIL N° 20-13347160-0, Cat. 24 mas 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, respectivamente.

ARTICULO 2º.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaria General de la Gobernación, representada por su titular Dr. HORACIO JOSE MACEDO MORESI y el Sr. NICOLAS JONATAN WALBERTO GUANUCO, CUIL Nº 20-33172570-7, Cat. 24 mas 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 28 de febrero de 2011.-

.....................

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

RESOLUCION Nº 69 S DD.HH.-EXPTE. N° 248-MÑ-114-09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 NOV. 2011.-EL SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Reconocer la Personería Jurídica a la COMUNIDAD ORIGINARIA MAYMARAES DE MAYMARÁ- DPTO TILCARA y consecuentemente apruébase el Estatuto de la Comunidad que corre agregado a fs. 86/87 de autos.-

Dr. Pablo G. Lozano

Secretario de Derechos Humanos

RESOLUCION Nº 000813-DS.-

EXPTE. Nº 765-1704/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2011.-EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Cecilia Alejandra Villatarco con el patrocinio letrado del Dr. Julio Rodrigo Altea, en contra de la Resolución N° 754-SNAF/10 dictada por la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, por las razones expresadas en el exordio.

C.P.N. / Dr. Eduardo Rodolfo Alderete

Ministro de Desarrollo Social 

GOBIERNO DE LA PROVINCIAL DE ILILIY

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL Nº 1279/2012 SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2012 VISTO

La Resolución General Nº 1255/2010, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante dicha Resolución se establece el Calendario Impositivo que regirá para el ejercicio fiscal 2011, y en el Anexo IV se estipulan los plazos, formas y condiciones en que los contribuyentes deben ingresar los Anticipos y/o Cuotas correspondientes al Impuesto Automotor, por tal periodo .-

Que, debido a la reestructuración de los Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia con parque automotor, los mismos no recibieron los paquetes de boletas del sexto, rrovincia con parque automotor, tos mismos no recibieron los paquietes de notetas dei estes, octavo y décimo primer anticipo del Impuesto Automotor correspondiente a los pequeños, medianos y a los grandes contribuyentes respectivamente, por lo que resulta necesario ampliar las fechas de vencimiento establecidas en el Anexo IV de la Resolución General Nº 1255, al sólo efecto de considerar en termino los pagos efectuados.

Que, en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley Nº

3202/75 y modificatorias.

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

RESUELVE

ARTICULO 1º: Considerar en término los vencimientos operados el día 20 de Diciembre de
2011, correspondientes al sexto, octavo y décimo primer anticipo del Impuesto Automotor de
los Pequeños, Medianos y Grandes Contribuyentes, establecido en el Anexo IV de la
Resolución General Nº 1255/2010, que se abonen hasta el día 20 de Enero del corriente año.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaria del Ingresos Públicos,
ARTICULO 2º: Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaria del Ingresos Públicos,
Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías
Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, archívese.

Dr. Luis Marcelo Salas Secretario de Ingresos Públicos a/c de Dirección Provincial de Rentas

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE HUILIY DIRECCION GENERAL DE DESPACHO

SAN SALVADOR DE JUIUY, 24 ENE. 2.012.-EXPEDIENTE N° 55-2012 DECRETO N° 0024. 12. 040. Promulgación de la Ordenanza Nº 6153/2011 - Ref : Mediante la cual se fija la Suma de Pesos Dos con Cincuenta Centavos (\$ 2,50) la Unidad Económica de Viaje (U.E.V.) para el Servicio Semi Público de Taxi

85

Compartido que tendrá vigencia a partir del día 01-01-2012.-EXPEDIENTE N° 57-2012- DECRETO N° 0025.12.040- Promulgación de la Ordenanza N° 6158/2011- Ref.. Prorroga el término de un (01) año el permiso precario otorgado a la Cooperativa 16 de Noviembre.- **EXPEDIENTE Nº 54-2012 DECRETO Nº 0023.12.040**- Promulgación de la Ordenanza Nº 6152/2011- Ref.: Mediante la cual se fija el importe de la Tarifa de Taxi Radio Llamada Tarifa Diurna y Nocturna que tendrá vigencia a partir del dia 01-02-2012.- **EXPEDIENTE Nº 13688-2011 DECRETO Nº 0118.11.009**- Ref.:Aprueba las transferencias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, realizados en el período Julio, Agosto y Septiembre correspondientes al Ejercicio 2011.- **EXPEDIENTE № 16738-2011 DECRETO** N° 2841.11.006- Ref. Designación del C.P.N. JUAN CARLOS ABUD en el cargo de Secretario de Hacienda de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.- EXPEDIENTE № 15229-2010 DECRETO Nº 0116.11.009 Ref. Ad- Referendum del Concejo Deliberante, autorícese la ampliación de partidas presupuestarias año 2011. EXPEDIENTE Nº 17806-2011 DECRETO Nº 0016.12.007 Promulgación de la Ordenanza 6148/2011 Ref. Mediante la cual se establece nuevo cuadro tarifario para la Tasa por Servicios de Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Calzada, Transporte Disposición Final y Gestión de Cobranza.-

Dr Oscar Gerardo Blas Chacón Director General de Despacho .....................

#### LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/12

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS POR LA SUMA DE \$ 7.486.882,40 (PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 40/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION – EXPEDIENTE Nº 767-11/12.
DESTINO: GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL

APERTURA: 14 DE FEBRERO DE 2.012 A HORAS 11:00
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.486.882,40; PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS

PRESUPUES IO OFICIAL: \$ 7.486.882,40; PESOS SIETE MILLONES CUATROCTERIOS OCHENTA Y DOS CON 40/100 (MERCADERIAS). PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración – Departamento Compras – Sarmiento Nº 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento Nº 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.500.00 (PESOS SIETE MIL OUINIENTOS).-

20/23/25 ENE. LIQ. Nº 100784 \$ 50,00.-.. ........

#### CONTRATO

ESCRITURA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO.-(144).-SECCIÓN "A".-CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "TI SEGURIDAD S.R.L": En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los VEINTICINCO días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil once, ante mí, MARIA CRISTINA PALACIOS, Escribana Pública Titular del Registro número dieciséis, comparecen los señores, NÉSTOR ISIDRO GOÑI, Documento Nacional de Identidad número 11.340.005, docente, de 58 años de edad, domiciliado en calle Italo Scaro número 36, Barrio Bajo La Viña de esta Ciudad, y RENÉ DANIEL TITO, Documento Nacional de Identidad número 24.850.572, de 35 años de edad, domiciliado en calle J.M. de Rosas número 1046, Barrio San Isidro de esta Ciudad, de 35 anos de edad, domicinado en calle J.M. de Rosas numero 1046, Barrio San Isidro de esta Ciudad, ambos argentinos, mayores de edad, quienes manifestan ser de estado civil solteros. Personas a quienes individualizo y justifican su identidad con los documentos mencionados; los que INTERVIENEN por sus propios derechos.-I) CONTRATO SOCIAL: I.1) CONSTITUCION DE SOCIEDAD: Los nombrados comparecientes manifestan: que es su voluntad formar una sociedad de responsabilidad limitada, la que por este acto CONSTITUYEN, conviniendo en que se regirá por las siguientes cláusulas y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley de Sociedades vigente (19550 y sus modificatorias). I.2) ESTATUTO: PRIMERO: Denominación y domicilio social: La sociedad girará bajo la denominación de "TJ SEGURIDAD S.R.L.", y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Jujuy, República Argentina; pudiendo el órgano de administración establecer agencias o sucursales, y constituír domicilios especiales en cualquier punto de la provincia, del país o del extranjero. El domicilio de la sede social es fijado por la gerencia en el capítulo "I.5)" del presente instrumento. SEGUNDA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la prestación de servicios de seguridad privada, en todos sus rubros, tales como: custodia de personas y bienes, instalación de alarmas y monitoreo de las mismas, vigilancia de propiedades, y toda actividad afín o derivada de estos rubros. A estos efectos, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos jurídicos, sin restricción alguna, y que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto social, como adquirir y disponer toda clase de bienes, inclusive registrables y operar con instituciones bancarias.-TERCERA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), dividido en DOSCIENTAS (200) CUOTAS de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una. La sociedad podrá exigir cuotas suplementarias de capital, hasta un monto máximo equivalente a cinco (5) veces el capital actual, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 151 de la Ley de Sociedades vigente. La forma en que este capital es aportado e integrado por los socios se establece en el capítulo "I.3)" del presente instrumento. CUARTA: Plazo de duración: El término de duración de la sociedad será de VEINTE (20) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; pudiendo prorrogarse por un plazo igual, menor o mayor, por decisión unánime de los socios, decisión cuya inscripción deberá solicitarse antes del vencimiento de aquel plazo.-QUINTA: Administración y representación: La DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN de la sociedad estará a cargo de una gerencia compuesta por dos socios quienes desarrollarán esta administración en forma conjunta, pudiendo designar a un gerente no socio para determinadas funciones de administración. La REPRESENTACIÓN de la sociedad, estará a cargo de ambos socios-gerentes, quienes actuarán indistintamente. Para los actos de enajenación, constitución de derechos reales o cualquier otro acto de disposición de bienes registrables de la sociedad, será necesaria la firma conjunta de ambos gerentes. En tales supuestos, en caso de enfermedad ausencia u otro impedimento temporal de uno de ellos y la imposibilidad absoluta de que en forma previa se otorgare un poder especial al efecto, el gerente restante podrá habilitar la firma del gerente no socio por otorgare un poder especial al efecto, el gerente restante podra habilitar la firma del gerente no socio por el tiempo que dure la ausencia o impedimento del socio-gerente, mediante acta que a tal fin deberá labrar en el libro de actas, en la que constará en forma circunstanciada y detallada, la causa del impedimento y la fecha desde que la misma comenzó. Igual acta deberá labrarse en oportunidad de reintegrarse el socio temporalmente ausente. La firma social se expresará mediante la firma personal precedida del sello social. Los gerentes durarán en sus cargos mientras no sean removidos, fallecieren o renunciaren y su renuncia fuera aceptada por los restantes socios. En tales casos, deberá procederse a la elección del reemplazante en los términos establecidos en la cláusula séptima de este estatuto. La

designación de los actuales gerentes socios es condición expresa de la constitución de esta sociedad, por lo que su remoción solo procederá mediando justa causa de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la Ley de Sociedades 19.550, la que deberá tramitarse incluso en su etapa extrajudicial con intervención del gerente imputado garantizando su derecho de defensa. La remuneración de los gerentes será fijada en reunión de socios, con las limitaciones previstas en el artículo 261 de la ley de sociedades vigente. Atribuciones y deberes: Tienen las mas amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y no sean notoriamente extraños al mismo, con facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley exige poderes especiales de conformidad a los artículos 1881 y 782 del Código Civil, los que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes-, sin mas limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, o en operaciones ajenas al giro social, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, o en provecho personal de los socios. Podrán en consecuencia, realizar, entre otros, los siguientes actos: comprar, vender, permutar, adquirir y transmitir por cualquier otro otros, los siguientes actos. Comprar, ventuer, perintura, adquint y transitum por cuaquier otro título toda clase de bienes, locar y tomar en locación o "leasing", administrar bienes de terceros, operar en toda clase de Bancos y entidades financieras, oficiales, o privadas, creados o a crearse de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, constituír hipotecas, prendas u otros derechos reales sobre bienes de la sociedad, otorgar a una o mas personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente-, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes, debiéndose entender esta enumeración como meramente ejemplificativa y no limitativa de sus facultades. <u>SEXTA:</u> Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Por lo tanto, la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo, a tal efecto, inspeccionar los libros, papeles sociales, cuentas y demás documentación de la sociedad, y recabar del o de los gerentes los informes que estimen convenientes, según lo dispuesto por el artículo 55 de la ley de sociedades. Esta facultad deberá ser ejercida con la prudencia y antelación del caso, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la sociedad. Cuando la sociedad quedare comprendida en algunos de los supuestos del artículo 299 de la misma ley, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico designado por los socios en reunión convocada al efecto, quienes deberán elegir asimismo un síndico suplente. En la misma reunión se fijará la remuneración del síndico. El síndico durará en su cargo tres ejercicios, y podrá ser reelegido. Sus atribuciones, deberes y responsabilidades se regirán por lo dispuesto en los artículos 294, 296 y concordantes de la Ley de Sociedades vigente. En tales casos, los socios, no podrán ejercer el control individual antes descripto. <u>SÉPTIMA</u>: Reuniones de los socios-Deliberaciones: Los socios se reunirán para deliberar y resolver, a pedido de cualquiera de ellos que así lo solicite a la gerencia, o cuando ello resulte necesario en virtud del presente contrato o de las disposiciones legales pertinentes. Cuando el socio solicite la deliberación, también podrá optar por que se lleve a cabo por el sistema de declaración escrita, que más adelante se regula. La voluntad social se expresará en resoluciones adoptadas en dichas reuniones, de las que se dejará constancia en el correspondiente Libro de Actas. Los socios serán convocados a la reunión, mediante citación efectuada por la gerencia y notificada personalmente o por cualquier medio fehaciente, con la anticipación necesaria, dirigida al domicilio constituído por los socios en este instrumento, o, si hubiere sido modificado, al último domicilio comunicado a la gerencia, en la que se incluirán los asuntos a tratar. Cuando a criterio de la gerencia y por la índole del asunto a resolver, fuera mas conveniente para la sociedad, o cuando así lo hubiere solicitado el socio que pide la reunión -salvo mejor criterio de la gerencia-, podrán adoptarse soncitado el socio que pued a reunnon -savro mejor criterio de la gerencia-, potran adoptarse las decisiones por declaración escrita en la que la totalidad de los socios deberán expresar el sentido de su voto, de lo que deberá labrarse acta en el respectivo Libro, conforme lo prevee el artículo 159, 1º párrafo in fine de la Ley de Sociedades. Mayorías: El cambio de objeto, prórroga, reconducción, transformación, fusión y escisión de la sociedad, el cambio del domicilio al extranjero, como toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios o incremente las obligaciones sociales, así como el aumento del capital social que importa una interceión del contreto. importe una integración efectiva por parte de los socios y una modificación del contrato social (salvo lo previsto en la cláusula segunda con relación a las cuotas suplementarias), solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del estatuto requerirá la mayoría absoluta de capital -sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Sociedades vigente-. Cualquier otra decisión no referida a la modificación del estatuto, inclusive la remoción y designación de gerentes, se adoptará por mayoría de capital presente. En todos los casos, si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además, la participación en la deliberación y el voto de por lo menos uno de los otros socios, siendo por tanto este el quórum necesario para deliberar. Libro de Actas: Las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos, se asentarán en el Libro de Actas que la sociedad deberá llevar a tal efecto, con las formalidades de los libros de comercio. Las actas deberán ser confeccionadas y firmadas por el gerente a cargo de la representación de la sociedad y los socios designados al efecto, -salvo que se tratare de resoluciones sociales que no se adopten en asamblea conforme lo previsto precedentemente, en cuyo caso bastará la firma del gerente- dentro del quinto día de concluida la deliberación. OCTAVA: Ejercicio económicofinanciero: El ejercicio económico-financiero de la sociedad se cerrará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará una Memoria, un Inventario, Balance General y demás documentos ajustados a las normas legales y contables vigentes que rigen la materia, las que serán puestas a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los cuatro meses de la fecha del cierre del ejercicio. Los socios contarán con un plazo de quince días hábiles para efectuar observaciones a dicha documentación, transcurridos los cuales sin que se haya formulado ninguna, se la tendrá por aprobada. Si hubiere alguna observación comunicada por medio fehaciente a la gerencia dentro de ese plazo, ésta deberá convocar a una reunión de socios dentro del plazo de cinco (5) días a los efectos de su tratamiento. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) el cinco por ciento (5%) para constituír la reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) retribución de los socios gerentes; c) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, resueltas de conformidad con el artículo 70 in fine de la ley de sociedades vigente; d) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas participaciones y en la misma forma se soportarán las pérdidas. Los beneficios se abonarán a los socios cuando así lo resuelva la mayoría absoluta de votos, en un plazo no mayor de un año desde que se celebró la reunión de socios que aprobó la distribución de las utilidades, no pudiendo distribuírse ganancias hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores o se hubiere reintegrado la disminución de la reserva legal.-NOVENA: Transferencia de cuotas: a) Entre socios: Las cuotas son libremente transmisibles entre los socios, salvo las limitaciones que surjan de la ley; siendo la cesión oponible a la sociedad desde la entrega a la gerencia de un ejemplar del contrato de cesión, y frente a terceros mediante su inscripción en el Registro Público de Comercio, en las condiciones establecidas en el artículo 152, de la ley de sociedades vigente. b) A favor de terceros: La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: en caso de que alguno de los socios se proponga ceder a título oneroso o gratuito su cuota social total o parcialmente a un tercero, los demas socios contarán con un derecho de preferencia para adquirirlas, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia con utilidades o reservas disponibles o reduciendo su capital. A tal efecto, el socio que se propone ceder, deberá comunicar su

voluntad a la gerencia, indicando el precio de las cuotas -o en su caso, el valor estimado en caso de tratarse de una transferencia a título gratuito-, y el nombre del eventual adquirente. Se dispondrá de treinta (30) días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia para ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el ajustado a la realidad. Si más de un socio ejerciera el derecho de preferencia, la adquisición se efectuará a prorrata de sus proporciones de participación en la sociedad. Si no se contestare transcurridos los treinta días, se considerará no ejercitada la preferencia. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial rigiendo las reglas del artículo 154 de la Ley de Sociedades vigente. c) A los herederos: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar, dentro de un plazo no mayor de tres meses desde la fecha del fallecimiento, por continuar como socios o ceder sus cuotas. Transcurrido este plazo sin que los herederos manifiesten su voluntad, se entenderá que han resuelto quedar incorporados a la sociedad. En caso de que los herederos continuaren como socios, por voluntad expresa o tácita, la incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales, y mientras tanto, actuará el administrador de la sucesión, y se aplicará lo dispuesto en los artículos 156 primera parte y 209 de la ley de sociedades vigentes. En caso de que decidieran no incorporarse a la sociedad y ceder sus cuotas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 155 segundo párrafo de la Ley de Sociedades 19550. Si ninguno de los socios ni la sociedad, hiciera uso de la opción de compra a que da derecho dicha norma, se producirá la disolución parcial de la misma, debiendo abonarse a los herederos, el valor de las cuotas respectivas, según balance confeccionado al efecto, aplicándose en lo pertinente, lo dispuesto por el artículo 92 de la ley de sociedades vigente. d) Caso de incapacidad y otros: En los casos de incapacidad, inhabilitación, declaración de quiebra o concurso de alguno de los socios, se entenderá que existe justa causa de exclusión, lo que deberá ser resuelto expresamente en reunión de socios produciéndose en su caso, los efectos de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Sociedades vigente. DECIMA: Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94, y demás normas pertinentes de la Ley de Sociedades 19550 y sus modificatorias.-DECIMA PRIMERA: Liquidación: Disuelta la sociedad, la correspondiente liquidación se efectuará por los mismos gerentes, supeditando su cometido a las prescripciones legales en la materia. Ejercerán sus funciones, en lo pertinente, en la forma prevista en la cláusula quinta del presente estatuto. Cancelado el pasivo, pertinente, en la forma prevista en la Catasula quinta del presente estatuto. Cancelado el pasivo, elaborarán el balance final el cual una vez aprobado deberá ser ejecutado. El activo que resultare distribuíble, lo será entre los socios en proporción al capital integrado. L3) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la sociedad, de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), es suscripto integramente en este acto por los socios en la proporción del cincuenta por ciento (50,00 %) o sea la suma de \$ 10.000,00, cada uno; el que aportan en su totalidad en dinero en efectivo, integrando el veinticinco por ciento (25%) de su respectiva suscripción, totalizando la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5,000 co), segun lo exerditarán portuguamente, que apresentiva comprobativa co PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), segun lo acreditarán oportunamente con el respectivo comprobante de depósito, de conformidad a la normativa legal. El saldo sin integrar del setenta y cinco por ciento (75%), o sea la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), será integrado por los socios, cuando la administración de la sociedad lo requiera, en un plazo no mayor de DOS AÑOS.-1.4) DESIGNACION DE GERENTES Y ACEPTACION DEL CARGO: Por este mismo acto son designados gerentes los socios integrantes de la sociedad, es decir, los señores NESTOR ISIDRO GOÑI y RENÉ DANIEL TITO, con los datos personales mencionados al comienzo de este instrumento. Los nombrados socios, aceptan en este acto la designación en el cargo referido. L.5) FIJACION DE LA SEDE SOCIAL: LOS gerentes de "TI SEGURIDAD S.R.L." establecen el domicilio de la sede social en calle Cotagaita número 2096, departamento 7, Barrio Coronel Arias de esta Ciudad. 1.6) ACTOS DURANTE EL TRAMITE INSCRIPTORIO: Mientras dure el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, la sociedad, estará autorizada, a través de la gerencia, para realizar los siguientes actos: a) Los necesarios para la constitución de la sociedad, tales como: los derivados o accesorios de la instrumentación contractual; publicación de avisos; depósito de aportes dinerarios; presentación y tramitación ante el Registro Público de Comercio, Dirección Provincial de Rentas, Administración Federal de Ingresos Públicos u otras reparticiones, va sea personalmente o a través de los profesionales facultados para tal diligenciamiento; contestación de vistas y observaciones; interposición de los recursos previstos en el artículo 169 de la ley de sociedades, y en las leyes procesales; otorgamiento de escrituras complementarias, aclaratorias o rectificatorias; otorgamiento de mandatos para la realización de dichos trámites. b) Los actos y operaciones relativos al objeto social que el órgano de administración considere convenientes o necesarios. Todo esto en lo términos y bajo el régimen de imputación y responsabilidades establecido en los artículos 138, 139 y 157 de la ley de Sociedades vigente. Por este acto, se faculta a la Escribana María Cristina Palacios para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Provincia. I.7) ARBITROS-JURISDICCION Y DOMICILIOS: Toda cuestión que surja entre los socios durante la existencia de la sociedad o su disolución, cuya solución no fuere posible dentro de las estipulaciones de este contrato, y pudiera ser materia de juicio arbitral, será sometida a la decisión de amigables componedores, nombrados uno por cada parte en oposición, los que podrán designar un tercero para el caso de falta de acuerdo en el laudo. Para todos los demás efectos legales, judiciales o extrajudiciales, derivados de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Ciudad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles; y para iguales fines, constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo de este instrumento, donde serán válidas todas las notificaciones.-II) CONSTANCIAS NOTARIALES: Yo, la Autorizante, hago constar lo siguiente: II.1. notificaciones.-II) CONSTANCIAS NOTARIALES: Yo, la Autorizante, hago constar lo siguiente: II.1. RESOLUCION 348 AFIP: Según lo dispuesto por la citada Resolución las partes han acreditado que poseen las siguiente claves de identificación tributaria: CUIT 20-11340005-7, y 23-24850572-9, respectivamente. II.2. PROTOCOLIZACION POR AGREGACION: Se agregan al legajo de comprobantes de este protocolo, como parte integrante de esta escritura original del certificado mencionado en el punto "II.2." precedente, y copias de las constancias de las claves tributarias de los otorgantes.- III) OTORGAMIENTO: LEIDA la presente escritura a los comparecientes, manifiestan su consentimiento, y la firman por ante mí. Doy fe.-Sigue a una escritura de Poder General Amplio.- ESC. MARIA CRISTINA PALACIOS, TIT. REG. Nº 16, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550-SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de diciembre de 2011.-

DR. RAMON A. SOSA P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

25 ENE. LIQ. № 100788 \$ 75,00.-

#### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

INTERCREDITOS Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Limitada con domicilio en la calle Reconquista 656 3º B (C1003ABN) C.A.B.A.; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6to. de la Resolución de la Administración Nacional de la Seguridad Social Nro. 18/2011, INFORMA a su asociados de todo el país que aquellos que tuvieren prestamos vigentes con la entidad cuyas cuotas se descuenten de sus haberes como jubilados y/o pensionados nacionales, pueden optar por realizar su precancelación conforme lo establecido por el Decreto Nro. 246/2011. Para ello podrán consultar gratuitamente al 0800-888-5550 los saldos del capital adeudado y los intereses calculados a la fecha respecto de cada crédito. También podrán dirigirse al delegado de su jurisdicción quién podrá asesorarlos y asistirlos respecto de cada situación particular. Se publica el presente por cinco días consecutivos en el boletín oficial en cumplimiento de lo normado por el artículo 6to. de la Resolución de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

16/18/20/23/25 ENE. LIQ. N° 100777 \$ 50,00.-

DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Secretaria Nº 6 en el Expte. Nº B-199.434/09 caratulado: "EJECUTIVO: C.A.R.S.A. S.A. c/ LUJAN CLAUDIO FERNANDO", se notifica al Sr. LUJAN CLAUDIO FERNANDO la siguiente Resolución: ///SAN SALVADOR de JUJUY, 11 DE AGOSTO DEL 2.011.- AUTOS Y VISTOS. 11 DE AGOSTO DEL 2.011.- AUTOS Y VISTOS. .
RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1)Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CARSA S.A., en contra de LUJAN, CLAUDIO FERNANDO hasta hacerse el acreedor del integro pago del Capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO C/44/100 CTVOS, (\$4.831.44) con mas el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales (L.A. nº 37 F-1184/1188-Nº 538), desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago con mas el 50% de dicha tasa, en concepto de interés punitorios, con más IVA si correspondiere.- 2) Regular los honorarios profesionales de los Dres. ALFREDO JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, por la labor desarrollada en los presentes autos en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES C/33/100 CTVOS. (\$333,33), y al Dr. FERNANDO CANAVIRE JOSÉ ESTEBAN PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES C/33/100 CTVOS. (\$333,33), y al Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES C/33/100 CTVOS. (\$333,33) por los argumentos expuestos en los considerandos a los que me remito en honor a la brevedad.- Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengaran un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual, vencida a treinta días del BCO. NACIÓN ARGENTINA (L.A. Nº 54, Fº 673/678 Nº 235, 11/05/11) con mas I.V.A. si correspondiere.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Intimar...5) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA.- Publíquese EDICTOS durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE AGOSTO DEL 2.011.-

16/18/20/23/25 ENE. LIQ. N° 99734 \$ 50,00.-

DRA, MARISA E. RONDON-JUEZ- DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 SECRETARIA Nº 6 en el Expte. Nº B-221.158/10, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ FERNÁNDEZ BASPINEIRO FERNANDO", se notifica la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR de JUJUY, 30 SE NOVIEMBRE DEL 2.011.- AUTOS Y VISTOS. . . . RESULTA:. . .CONSIDERANDO:. . .RESUELVE: 1)Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A., en contra del Sr. FERNÁNDEZ BASPINEIRO FERNANDO hasta hacerse el acreedor del integro pago del Capital reclamado o sea de la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE C/70/100 CTVOS. (\$3.219,70) con mas los intereses que corresponda a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora y hasta su efectivo pago.- 2) Se regula los honorarios del Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, por la labor desarrollada en autos la suma de PESOS UN MIL (\$1.000) por los argumentos controllados en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000) por los argumentos partidos en la conscience de la controllado en autos la suma de PESOS UN MIL (\$1.000) por los argumentos controllados en autos la suma de PESOS UN MIL (\$1.000) por los argumentos en la conscience de la controllado en autos la suma de PESOS UN MIL (\$1.000) por los argumentos en la conscience de la controllado en autos la suma de PESOS UN MIL (\$1.000) por los argumentos en la conscience de la controllado en autos la suma de PESOS UN MIL (\$1.000) por los argumentos en la controllado en autos la suma de PESOS UN MIL (\$1.000) por los argumentos en la controllado en autos la suma de PESOS UN MIL (\$1.000) por los argumentos en la controllado en autos la suma de PESOS UN MIL (\$1.000) por los argumentos en la controllado en autos la suma de PESOS UN MIL (\$1.000) por los argumentos entre la controllado en autos la suma de PESOS UN MIL (\$1.000) por los argumentos en la controllado en autos la suma de PESOS UN MIL (\$1.000) por los argumentos en la controllado en autos la suma de PESOS UN MIL (\$1.000) por los argumentos en la controllado en autos la suma de PESOS UN MIL (\$1.000) por los argumentos en la controllado en autos la suma de PESOS UN MIL (\$1.000) por los argumentos en la controllado en autos la suma de PESOS UN MIL (\$1.000) por los argumentos en la controllado en autos la suma de PESOS UN MIL (\$1.000) por los argumentos en la controllado en autos la suma de PESOS UN MIL (\$1.000) por los argumentos en la controllado en autos la suma de PESOS UN MIL (\$1.000) por los argumentos en la controllado en autos la controllado en autos la controllado en autos la controllado en aut vertidos en los considerandos a los que me remito en honor a la brevedad.- Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengaran un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual, vencida a treinta días del BCO. NACIÓN ARGENTINA (L.A. Nº 54, Fº  $673/678\ N^{\circ}$  235, 11/05/11) con mas LV.A. si correspondiere.- 3) Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Intimase al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el termino de CINCO DÍAS una vez que la presente quede firme notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos....- 5)Notificar por EDICTOS, agregar copia en autos, otocolizar.- FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA.- Publíquese EDICTOS durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de DICIEMBRE DEL 2.011.-

18/20/23/25/27 ENE. LIQ. N° 99738 \$ 50,00.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente Nº 0412-194/2011**, caratulado: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL PASE ASITUACION DE DISPONIBILIDAD POR EL TERMINO DE (3) MESES, SEGUIDO DEL RETIRO OBLIGATORIO DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica al Señor JOSE ANTONIO QUIVAL, DNI № 12.006.519, conforme a las provisiones del Artículo 51°, inc. 4) y 59° de la Ley № 1886/48, la conforma de Decreto N° 923 (4) 4.8 M. A. M. N. D. DE HUIV. 28° de la legal. de los términos de DECRETO Nº 8832-G/11, SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Julio del 2011, VISTO... Y CONSIDERANDO:...Por ello, en uso de las facultades que le son propias.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad por el término de tres (3) meses seguido del Retiro Obligatorio luego de Inalizada la Disponibilidad del Comisario General de la Policía de la Provincia JOSE ANTONIO QUIVAL, D.N.I. № 12.006.519, Legajo 10.450 por encontrase comprendido en las disposiciones previstas del Art. 14º inc. ñ) de la Ley 3759/81 (Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida). ARTICULO 2°.- Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifiquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Art. 50°, 51° y ccs. De la Ley 1886/48, bajo apercibimiento de la Instrucción de los sumarios administrativos / judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el Presente Decreto.- ARTICULO 3°.- de forma firmado: Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO-GOBERNADOR, Dr. PABLO LUIS LA VILLA-Ministro a/c Jefatura de Gabinete; Dr. PABLO LUIS LA VILLA-Ministro de Gobierno y Justicia.- Publíquese en el Boletín Oficial por cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de enero de 2012.-Boletín Oficial por cinco días. - SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de enero de 2012.

18/20/23/25/27 ENE. LIQ. № 100779 \$ 15,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de

Jujuy, en el **Expte.** Nº **B-206.693/09**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ MONROY, EFRAIN" Notifíquese por Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco días al demandado Sr. EFRAIN MONROY, D.N.I. N° 22.583.287, la siguiente RESOLUCIÓN DE fs. 43.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de DICIEMBRE del 2011.-AUTOS VISTOS...RESULTA:...CONSIDERANDO:..RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la firma CREDINEA S.A., en contra del Sr/a. EFRAIN MONROY, hasta hacerse del integro pago del Capital reclamado, o sea de la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA CTVOS. (\$3.748,50) con más las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil), con mas el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de Intereses Punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II. Regúlanse los honorarios profesionales de los Dres. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500,00) y FRANCISCO SAIDMAN ROS en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500,00), de conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. Nº 4, F° 27/28 Nº 16, 11/03/11) cantidad que en caso de mora devengará el interés promedio de la tasa activa que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina (L.A. Nº 54, Fº 673/678 Nº 235, adicionándosele el I.V.A. si correspondiere, y debiéndose dar cumplimiento con la Resol. 689 de la A.F.I.P.- D.G.I.- III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 10 mandándose notificar la presente Resolución por cedula y Edictos.- IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-- FDO. DR. ROBERTO SIUFI – Juez - Ante mí: DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER: SECRETARIA".- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de DICIEMBRE de 2011.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

20/23/25 ENE. LIQ. Nº 99739 \$ 30,00.-

Dra. MARIA VIRGINIA PAGANINI, Vocal Habilitado de la Sala I. Cámara Civil y Comercial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente en trámite en el **Expte**. **B-220.056/09** Ordinario por cobro de Pesos CREDIMAS S.A. c/ COLQUE LUIS BENITO, ordene publicar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre de 2011. Atento a lo solicitado a fs 44 y constancias de autos, notifíquese al accionado LUIS BENITO COLQUE, la providencia de fs. 28 por EDICTOS. A tales fines, publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario Local y tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de lo mismos (art. 162 del C.P.C.) Notifiquese.- Fdo. DRA MARIA VIRGINIA PAGANINI- Vocal Habilitada-Ante mí: MARIA TERESA BARRIOS-Secretaria.-PROVIDENCIA DE FS 28 SAN SALVADOR DE JUJUY 09 DE NOVIEMBRE DE 2010. Al escrito de fs 27.- Al escrito de fs 23: Atento el informe actuarial que antecede y a lo solicitado dese al accionado LUIS BENITO COLQUE por decaído el derecho a contestar demanda incoada en su contra. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia por cedula ley y las posteriores por Ministerio Ley. Notifiquese por cedula FDO. DRA MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR. Ante Mi- Dra. CLAUDIA QUINTAR. Secretaria Habilitada.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario Local y tres veces en cinco días- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Noviembre de 2011

20/23/25 ENE. LIQ. № 99740 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaria Nº 6 en el Expte. Nº  $\bf B$ -199.306/09 caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ ROMERO ARIEL LEONARDO", se notifica al SR. ROMERO ARIEL LEONARDO, el siguiente decreto: //SAN SALVADOR de JUJUY, 10 DE FEBRERO DEL 2.010.- Por presentado el Dr. ALFREDO JUAN PABLO CARNIELLIS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la FIRMA CREDINEA S.A., a merito del Poder para juicios que se acompaña.- Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y en contra del Sr. ARIEL LEONARDO ROMERO, por la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 56/100 CENTAVOS (\$10.444,56) en concepto de Capital, con mas la suma de de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 28/100 CENTAVOS de de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 26/100 CENTAVOS (\$5.222,28) presupuestada para responder a ulteriores del Juicio.- En defecto de pago,...Asimismo cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaría № 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele TRASLADO del pedido de intereses, costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem).- Para el cumplimiento.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese (ART. 154 DEL C.P.C.).-FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA.- Publíquese EDICTOS durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE AGOSTO DEL 2.011.-

23/25/27/30 ENE. 01 FEB. LIQ. № 99741 \$ 50,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte.** N° **B-199.171/09**-caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ VERA RAUL ERNESTO, se notifica al SR. ERNESTO RAUL VERA, la siguiente RESOLUCION:/// SAN SALVADOR de JUJUY, 30 DE NOVIEMBRE DEL 2.011.- AUTOS Y NOVIEMBRE DEL 2.011.- AUTOS VISTOS...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1)Mandar llevar presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A., en contra de VERA, RAUL ERNESTO hasta hacerse el acreedor del integro pago del Capital reclamado o sea de la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO C/90/100 CTVOS. (\$8.344,90) con mas el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. nº 37 F-1184/1188-Nº 538), desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago con mas el 50% de los intereses punitorios de dicha tasa, e IVA si correspondiere.- 2) Regular los honorarios profesionales de los Dres. ROMAN CARNIELLIS, ALFREDO PABLO y SAIDMAN ROS, FRANCISCO JAVIER, por la labor desarrollada en autos en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON C/43/100 CTVOS. (\$389,43) Y PESOS SETECIENTOS SETENTA Y OCHO C/86/100 CTVOS. (\$778,86) respectivamente por los argumentos vertidos en los considerandos a los que me remito en honor a la brevedad.- Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengaran un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual, vencida a treinta días del BCO. NACIÓN ARGENTINA (L.A.  $N^\circ$  54,  $F^\circ$  673/678  $N^\circ$  235, 11/05/11) con mas I.V.A. si correspondiere.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por Edictos y en los sucesivo por ministerio de Ley.- 5) Intimar... 6) Notificar por EDICTOS, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por CINCO DÍAS (5), sin necesidad de la previa provisión de fondos.- San Salvador de Jujuy, 15 de DICIEMBRE del 2011 -

23/25/27/30 ENE. 01 FEB. LIQ. N° 99742 \$ 50,00.-

#### De acuerdo a la Resolución Nº 02 /2012 DPPA y RN.-

Ref. Expte Nº 0646-338-D-2011.-TERRAMAQ S.R.L. Proyecto "PLANTA RECUPERADORA DE PLASTICO". Objetivo del Proyecto: Este proyecto generaría la creación de una actividad industrial nueva en la provincia. Al ser la única fábrica de este tipo es posible pensar en un futuro crecimiento, y en la expansión de la cadena productiva, incrementando así el valor agregado a nuestro producto el factor de mayor importancia del proyecto es el impacto ambiental que produciría a la provincia, trabajando para dejarles a nuestras generaciones futuras, UN MEJOR LUGAR PARA VIVIR.- El emprendimiento se trata de una industria recuperadora de plástico general, (polietileno de alta y baja densidad), silo bolsas, plástico de invernadero, etc.- específicamente recipientes plásticos, derivados de la actividad agropecuaria utilizados para almacenar herbicidas como el glifosato, residuo peligroso categoría Y4, según lo establece la Ley 24051 caratulado como residuo peligroso de baja toxicidad banda verde categoría IV según la organización mundial de la salud OMS, ubicado en la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy los motivos fundamentales y básicos son: Ubicación de la Planta en el Km 9 de la ciudad y a tan solo 8Km del centro de disposición final de residuos de finca El Pongo. Esta ciudad de Palpalá por características propias posee una vida industrial de gran importancia.- El compromiso ambiental de esta planta: de recuperar plástico, que no son biodegradable, los cuales en algunos casos demora más de 500 años para descomponerse, a lo que debemos agregar que son productos derivados del petróleo.-Su misión: recolectar residuos plásticos, los reciclamos, para luego ser reutilizado como materia prima en la fabricación de productos que compensen la creciente exigencia de calidad del mercado, cumpliendo una primordial función ecológica.-Obteniendo de esta manera el aprovechamiento de los envases plásticos, logrando un resultado económico y a su vez reducir el efecto contaminante en el medio ambiente. Reutilizando materiales de desechos generados insumos para la fabricación de productos de larga vida útil, y alto valor agregado.- Además debemos considerar las fuentes de trabajo no solo serian genuinas, sino que además serían provenientes de la actividad privada, descomprimiendo así la alta dependencia laboral de la provincia del sector público.- TERRAMQ S.R.L. una empresa líder en el mercado del reciclado de residuos plásticos, contribuye al desarrollo socio económico y ecológico de la provincia de Jujuy.- TERRAMAQ S.R.L. es una empresa ejemplo en el mercado del reciclaje de plásticos, que satisfagan las expectativas de clientes, proveedores, y a la comunidad.- Las mismas tareas se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales ubicada en la calle San Martín Nº 518 de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE ENERO DE 2012.

25/27/30 ENE. LIQ. № 100787 \$ 30,00.-

#### EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL № 2, SECRETARIA № 3, en el Expte. B-259.910/11 caratulado:"SUCESORIO: VARGAS, ISABEL (16/04/1977) Y CONDORI CRUZ, ROSA (17/10/1990)" Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del SR. ISABEL VARGAS y de la SRA. ROSA CONDORI CRUZ.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretaría: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.- San Salvador de Jujuy, 13 de diciembre del

20/23/25 ENE. LIQ. Nº 100782 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON RUBEN LUCIO TORRES**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 09 de noviembre de 2.011.-

23/25/27 ENE. LIQ. Nº 100785 \$ 25,00.-

#### FE DE ERRATA:

En el Bol. Of.  $N^\circ$  9 de fecha 23/01/2012 por error de tipeo se omitió el Decreto de la Municipalidad de Perico, debe decir: "DECRETO N° 014/2012", Ref. "Ordenanza Tributaria año 2012".

La Dirección